



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Reglamento de Uso, Operación y Conservación del Andador Ecoturístico Bicentenario.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P., a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha 30 de marzo del año 2011, aprobó por acuerdo unánime el **REGLAMENTO DE USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ANDADOR ECOTURÍSTICO BICENTENARIO**, del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

PROFRA. MA DEL SOCORRO HERRERA ORTA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P. El que suscribe **C. LIC. EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de marzo del año dos mil once, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **REGLAMENTO DE USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ANDADOR ECOTURÍSTICO BICENTENARIO** del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial.

DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. EDGAR ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ
C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

EXPOSICION DE MOTIVOS

REGLAMENTO DE USO, OPERACIÓN Y CONSERVACION DEL ANDADOR ECOTURÍSTICO BICENTENARIO DE CIUDAD VALLES S.L.P

Con fundamento en los artículos 115, fracción II incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 114 fracción II, la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 23, 28, 29 fracción I 30,31 inciso b), en materia normativa, Fracción I de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre de Estado de San Luis Potosí. Esta propuesta es consecuencia de la falta de espacios de recreación y esparcimiento familiar además de ampliar la plataforma de infraestructura turística mejorando las condiciones de calidad en los servicios en el municipio de Ciudad Valles, y que se sustenta en el atractivo natural de la ribera del Río Valles para la práctica más activa y participativa mediante la interacción con el medio ambiente y sus expresiones más auténticas. Con el objeto de satisfacer las necesidades de la región anfitriona, de los turistas, y prestadores de servicio involucrados se considera para este reglamento el Desarrollo Sustentable como vía de Operación más responsable sobre el uso, manejo, conservación y acrecentamiento de la diversidad biótica (flora y fauna) acuática y terrestre del entorno físico-biológico del Andador Ecoturístico Bicentenario.

REGLAMENTO DE USO, OPERACIÓN Y CONSERVACION DEL ANDADOR ECOTURISTICO BICENTENARIO DE CIUDAD VALLES S.L.P

TITULO PRIMERO I

GENERALIDADES DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El marco legal de este reglamento, lo constituyen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracciones II y V inciso G); el Programa Regional de Desarrollo Turístico (PRDTHP) ; La Ley Federal de Turismo; Convenio de colaboración con la Secretario de Turismo; Reglamento de Turismo del Municipio de Ciudad Valles; Reglamento de Ecología del Municipio de Ciudad Valles; Reglamento de imagen Urbana del Municipio de Ciudad Valles; Reglamento de Protección Civil de Ciudad Valles. Así como las Leyes y Ordenamientos a los que habrá menester remitirse para la interpretación de las normas establecidas en el mismo.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Turismo Municipal.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 2º.- La Operación del Andador Bicentenario en cuanto a su normatividad, supervisión y capacitación corresponde enteramente a la Dirección de Turismo Municipal.

I.- La Dirección de Turismo Municipal será la encargada de promover y distribuir material de orientación e información con el Objeto de Proyectar a nivel Estatal, Nacional e Internacional el Andador Ecoturístico Bicentenario.

II.- La Dirección de Turismo Municipal tendrá como prioridad trazar un manual que defina con objetivos su política de sustentabilidad y los programas ambientales a desarrollar y de actividades turísticas que aseguren sean una fuente de conocimiento y aprendizaje para los turistas y población en general.

III.-La seguridad pública del Andador Bicentenario, se registrá bajo la aplicación del Bando de Policía y Gobierno, en la cual la Dirección de Turismo está obligada a capacitar a los elementos que se encargarán de la seguridad y vigilancia del Andador Ecoturístico Bicentenario.

IV.-El Ejecutivo Municipal mediante el Departamento de Obras Públicas, asignará el recurso económico necesario para el mantenimiento de las instalaciones en caso de destrucción por eventos climatológicos, además de estar a su cargo la recolección de basura y alumbrado público.

V.-La Dirección de Turismo, mediante sus capacidades conjuntas con el departamento de Protección Civil podrán cancelar actividades parcial o totalmente en el Andador Ecoturístico Bicentenario, en caso de eventos extraordinarios de condiciones climáticas.

TITULO II

CAPITULO I ENTORNO FISICO-BIOLOGICO

ARTICULO 3.- Comprendiendo la conservación sustentable en las áreas verdes La Dirección de Turismo en conjunto con el apoyo técnico de la Dirección de Ecología buscará reforestar con vegetación predominante de especies nativas de la región buscando como prioridad el embellecimiento, protección de recursos y conservación de áreas.

I,- La Dirección de Turismo Municipal, facilitará el lugar disponible para un pequeño vivero con flora propia para evitar la erosión, deslizamiento y sedimentación del suelo del cual se tendrá registro por escrito.

II,- En el contexto de educación ambiental, se dotará de una reseña ilustrativa para efectos informativos sobre las especies en las áreas verdes con el nombre local y científico de árboles y flora predominante.

III,- En el ámbito de protección ambiental, contará con señalamientos de no comercialización de especies o productos de flora y fauna vedados por ley.

CAPITULO II PLANTA DE SERVICIO

ARTICULO 4º.-La Dirección de Turismo Municipal solicitara a la Dirección de Comercio no otorgar licencias de actividades

comerciales para puestos fijos, semifijos, temporales, ambulantes y móviles en el área del Andador del Bicentenario siendo esto contraproducente para la Operación y aplicación del plan de manejo sustentable.

I,-La Dirección de Turismo es la única dependencia competente en otorgar la licencia de operación a prestadores de servicios turísticos encargados de Operar los paseos en Kayak y Balsa en el trayecto del río correspondiente al Andador del Bicentenario, así como también capacitara y designara a practicantes profesionales asignados a la dependencia que funcionarán como guías locales.

II,-La licencia de Operación a prestadores de servicios turísticos será sin fin de lucro; por lo que esta licencia se expedirá a los Operadores turísticos certificados por parte de la Dirección de Turismo Municipal, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a),-Los Operadores turísticos para obtener su licencia tendrán por obligación presentar por escrito a la dirección de turismo un programa anual de talleres que constara de 3 diferentes módulos de educación ambiental los cuales serán elaborados en forma conjunta con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Huasteca, la Dirección de Ecología Municipal y la Dirección de Turismo Municipal, que serán orientados a niños de escuelas de nivel básico del municipio y jóvenes del nivel medio, con la finalidad de crear una nueva cultura en materia ecológica y de protección al ambiente,

b),-Los programas de talleres de educación ambiental serán entregados por las Operadoras a la dependencia de la Dirección de turismo con los siguientes requisitos; responsable, temática, actividades, cupo y duración.

c),-Mediante la aprobación de los talleres de educación ambiental por parte de la Dirección de turismo las Operadoras tendrán su licencia anual de prestación de servicio en el Andador Ecoturístico del Bicentenario.

CAPITULO III CLIENTE EXTERNO

ARTICULO 5º.- La población en general está obligada a respetar horarios de visita, las rutas de acceso, facilidades y limitaciones mencionados en los avisos de información del andador ecoturístico bicentenario.

I.- La Dirección de Turismo tendrá a su cargo la elaboración de programas efectivos para motivar a la sociedad civil en coadyuvar a la limpieza, separación de basura en contenedores, mantenimiento y conservación de las áreas visitadas.

II.- En el caso de manejo de Grupos de turistas la Dirección de Turismo se encargara de dar prioridad a su acceso, auxilio y todo lo correspondiente a sus necesidades, proporcionando un guía local que será un practicante profesional asignado a la dependencia.

TITULO III CAPITULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 6º.- La seguridad del andador quedará a cargo de los elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, quienes serán capacitados para tal efecto por parte de la Dirección de Turismo Municipal, y que se encargarán de aplicar el Bando de Policía y Gobierno, en caso de incurrir en alguna falta o alteración del orden público, atentado a la flora y fauna del andador, asimismo las acciones correspondientes se turnarán a la PROFEPA y demás Dependencias establecidas para la interpretación de las normas aquí establecidas, de igual forma se habilitarán inspectores turísticos, debidamente capacitados, quienes apoyarán los trabajos que realicen las autoridades en ese Andador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación por el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Turismo, de Imagen Urbana, en la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones y reglamentos que contravengan al presente Reglamento.

La Presidente Municipal

PROFRA. MA DEL SOCORRO HERRERA ORTA
(Rúbrica)

El Secretario del Ayuntamiento

LIC. EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ
(Rúbrica)